



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2020 00782 00

Clase de Proceso: *Jurisdicción Voluntaria – Corrección Registro Civil de Nacimiento.*
Demandante: *Rosendo Alirio Acosta Rodríguez.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Diríjase el poder y la demanda al Juez de conocimiento.
2. Preséntese poder amplio y suficiente que cumpla con las exigencias establecidas en el inciso 2° del artículo 74 del CGP.; no obstante, en caso de que el referido documento haya sido otorgado como mensaje de datos, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, aportando evidencia que el mismo fue enviado desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante a la apoderada; toda vez que el aportado no cumple con dichos requisitos.
3. Dese estricto cumplimiento al numeral 2° del artículo 82 *ibídem*, esto es, indicar el domicilio del demandante; igualmente, indíquese la dirección electrónica donde el solicitante recibe notificaciones, de no conocerse tal circunstancia deberá manifestarlo de conformidad con el párrafo 1° del precepto 82 *eiusdem*.
4. Alléguese Registro Civil de Nacimiento del solicitante con fecha de expedición no superior a 3 meses, toda vez que el aportado data de marzo de 2022.
5. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, acredítese que la dirección reportada en la demanda como de notificaciones del apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
6. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54603a441a3e6bda861291565c777e6faf11469052620cb3d326d812cb6e69c3**

Documento generado en 18/05/2023 01:52:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>